

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

58º período de sesiones

Reunión oficiosa de un día de duración

24 de septiembre de 2002

Extracto de la lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General (A/57/100 14 de junio de 2002)

Temas 107 al 111 (e)

E/CN.4/IM/2002/Misc.2



GE. * 2 0 0 2 0 1 5 2 1 9 *

SPA

107.Promoción y protección de los derechos del niño

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno de ellos relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer Protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que efectuara un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños y le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los derechos del niño que contuviera información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos (resolución 56/138).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 56/138);
- b) Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento No. 41 (A/57/41).

Protección de los niños afectados por los conflictos armados

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió pedir al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que presentara a la Asamblea y a la Comisión de Derechos Humanos informes que contuvieran información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo presentes los mandatos existentes y los informes de los órganos pertinentes (resolución 56/138).

En su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de la importancia del debate sobre los niños y los conflictos armados celebrado por el Consejo de Seguridad el 10 de noviembre de 2001 y de la resolución 1379 (2001) del Consejo; tomó nota de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular la inclusión en él, como crimen de guerra, del alistamiento forzoso o el reclutamiento de niños menores de 15 años o su utilización para participar activamente en hostilidades en conflictos armados internacionales y no internacionales (resolución 2002/92 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Representante Especial del Secretario General (resolución 56/138).

La niña

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General subrayó la necesidad de que se materializaran de manera cabal y urgente los derechos que se garantizan a la niña en todos los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la necesidad de que esos instrumentos fueran ratificados universalmente. La Asamblea también subrayó la importancia de incorporar una perspectiva de género y de tener en cuenta las necesidades y derechos de la niña en la labor del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (resolución 56/139).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 115 del programa)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/56/203)

Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/56/342-S/2001/852)

Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados (A/56/453)

Nota del Secretario General sobre la promoción y protección de los derechos del niño (A/56/488)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.18 a 24, 32, 45 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/56/579
Sesión plenaria	A/56/PV.88
Resoluciones	56/138 y 56/139

108. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas fue establecido de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 40/131, de 13 de diciembre de 1985, 50/156, de 21 de diciembre de 1995, 53/130, de 9 de diciembre de 1998 y 56/140, de 19 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que consideraran la posibilidad de aportar contribuciones, de ser posible sustancialmente más altas, al Fondo (resolución 56/140). De conformidad con su resolución 40/131, la Asamblea General tendrá ante sí en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe bienal del Secretario General sobre las decisiones aprobadas y las subvenciones de viaje abonadas con cargo a los recursos del Fondo.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 40/131).

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo fue establecido de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/163, de 21 de diciembre de 1993, 49/214, de 23 de diciembre de 1994, y 50/157, de 21 de diciembre de 1995, relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. De conformidad con el párrafo 23 del anexo de la resolución 50/157 relativa al programa de actividades del Decenio, en abril de 1996 se estableció un grupo asesor para apoyar la labor del Coordinador del Fondo de contribuciones voluntarias.

En su séptimo período de sesiones, celebrado del 8 al 12 de abril de 2002, el Grupo Asesor del Fondo de contribuciones voluntarias hizo recomendaciones al Secretario General sobre los proyectos de subvenciones a las comunidades y organizaciones indígenas y sobre los programas que ejecutaría la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución 56/140). Ese informe incluirá información sobre los proyectos y los programas aprobados por la Alta Comisionada en nombre del Secretario General y financiados por el Fondo.

Documento: Informe del Secretario General por el que transmite el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (resolución 56/140).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 116 del programa)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/56/206)

Actas resumidas A/C.3/56/SR.24, 25, 30 y 34

Informe de la Tercera Comisión A/56/580

Sesión plenaria A/56/PV.88

Resolución 56/140

109. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y pidió al Secretario General que le presentara informes sobre el estado de las ratificaciones de la Convención, que serían examinados por la

Asamblea en sus futuros períodos de sesiones (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no eran partes en la Convención a que la ratificaran o se adhirieran a ella lo antes posible, y decidió examinar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resolución 55/81, secc. III).

Al 31 de marzo de 2002, 162 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 58/81, secc. III).

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones sobre la base de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando el informe del Comité en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 55/81).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 60º y 61º: Suplemento No. 18 (A/57/18).

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que estuvieran en mora a pagar las sumas pendientes de pago y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 55/81, secc. II).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió examinar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 58º y 59º y 60º y 61º, y el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité (resolución 55/81, secc. III).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/81, secc. II).

Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 112 del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 56º y 57º: Suplemento No. 18 y adición (A/55/18 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/55/203)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.26 a 30, 32, 37, 44, 52 y 54
Informe de la Tercera Comisión	A/55/600
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resolución	55/81

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe con los resultados finales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se habría de celebrar en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001 (resolución 53/132).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en marzo de 2002, la Asamblea General tomó conocimiento del informe del Secretario General (A/56/481); reconoció la necesidad de apoyo y recursos financieros adecuados para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y pidió al Secretario General que en el informe que había de presentarle en su quincuagésimo séptimo período de sesiones incluyera nuevas propuestas concretas apropiadas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción, entre otras cosas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o de fuentes extrapresupuestarias; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio (resolución 56/265).

Documento: Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (resoluciones 55/84 y 56/265), A/57/83-E/2002/72.

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo quinto (resoluciones 49/147, 50/135, 51/79, 52/109, 53/133, 54/153 y 55/83).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que

pudiera cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pudiera presentar un informe provisional a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 56/267).

Documento: Informe del Secretario General por el que transmitía el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 56/267).

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 117 del programa)**

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3
(A/56/3/Rev.1)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18
(A/56/18 y Corr.1)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/56/481)

Nota del Secretario General por la que transmitía el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/56/228)

Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001 (A/CONF.189/12)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.56 a 62 y A/C.5/56/SR.50 a 52
Informe de la Tercera Comisión	A/56/581
Informe de la Quinta Comisión	A/56/883
Sesión plenaria	A/56/PV.97
Resoluciones	56/265 a 56/268
Decisión	56/466

110. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, era un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la vulneración de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 56/141).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitaban profunda preocupación en todos los Estados; instó a todos los Estados a que adoptaran las

medidas necesarias y ejercieran el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañaban las actividades de los mercenarios; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar, con carácter prioritario, la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; instó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación en el cumplimiento de su mandato; y pidió al Relator Especial que le presentara, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe con recomendaciones concretas sobre sus conclusiones relativas a la utilización de mercenarios para vulnerar el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 56/232).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 56/141);
- b) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 56/232).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 118 del programa)

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/56/295)

Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/56/224)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.26 a 28, 30, 36, 41, 42, 47 y 50 y A/C.5/56/SR.31
Informe de la Tercera Comisión	A/56/582
Informe de la Quinta Comisión	A/56/745 (temas 123 y 118)
Sesiones plenarias	A/56/PV.88 y 92
Resoluciones	56/141 y 56/232

111. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones internacionales de derechos humanos y pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de

convocar una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (resolución 38/117).

La Asamblea General examinó esta cuestión anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo noveno a quincuagésimo primero (resoluciones 39/138, 40/117, 41/121, 42/105, 43/135, 44/135, 45/85, 46/111, 47/111, 48/120, 49/178, 50/170 y 51/87) y a partir de entonces, cada dos años (resolución 53/138).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones los informes de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos acerca de sus reuniones periódicas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en el mismo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución, los obstáculos que se interponían a ellas y las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos contaran con recursos financieros y recursos de personal y de información suficientes para funcionar eficazmente (resolución 55/90).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 55/90), A/57/56;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 13ª reunión (resolución 55/90), A/57/56;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 14ª reunión (resolución 55/90);
- d) Recopilación de los reglamentos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (HRI/GEN/3).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones
(tema 114 a) del programa)**

Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/55/40), vols. I y II

Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/55/44)

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)

Informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/55/278)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 12ª reunión, celebrada en Ginebra del 5 al 8 de junio de 2000 (A/55/206)

Actas resumidas A/C.3/55/SR.31, 32, 37, 39, 43, 47 y 53

Informe de la Tercera Comisión A/55/602/Add.1

Sesión plenaria A/55/PV.81

Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, exhortó a todos los gobiernos a que cooperasen con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y le prestasen asistencia en el desempeño de su labor, a que facilitaran al Relator Especial toda la información necesaria que solicitase, a que atendieran de manera adecuada y rápida a sus llamamientos urgentes y a que prestasen la debida atención a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países, y les instó a que entablasen un diálogo constructivo con el Relator Especial en el seguimiento de sus recomendaciones, y decidió examinar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones el informe provisional del Relator Especial (resolución 56/143).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 56/143).

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo) y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 56/143).

Al 15 de abril de 2002, 129 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 56/143).

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)*, Sr. Guibril Camara (Senegal)*, Sr. Sayed Kassem El Masry (Egipto)**, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)*, Sr. Alejandro González Poblete (Chile)*, Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre)*, Sr. Fernando Marino Menéndez (España)**, Sr. Ole Vedel Rasmussen (Dinamarca)**, Sr. Alexander M. Yakovlev (Federación de Rusia)** y Sr. Yu Mengjia (China)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 27º y 28º en Ginebra del 13 al 24 de noviembre de 2001 y del 30 de abril al 17 de mayo de 2002, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la labor del Comité contra la Tortura y tomó nota de su informe (resolución 56/143).

Documento: Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/57/44).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (resolución 36/151) y pidió al Secretario General que le informara anualmente acerca de la administración del Fondo. El Fondo recibe contribuciones voluntarias, que son distribuidas a organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia médica, psicológica, social, económica, jurídica, humanitaria o de otro tipo a víctimas de la tortura y sus parientes.

El Secretario General administra el Fondo de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su gratitud y reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que habían hecho aportaciones al Fondo; hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que hiciesen contribuciones anuales al Fondo, preferentemente para el 1º de marzo, antes de la reunión de la Junta de Síndicos del Fondo, de ser posible aumentando considerablemente su monto, para que se pudiese atender la demanda cada vez mayor de asistencia; pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos las solicitudes de efectuar contribuciones al Fondo formuladas por la Asamblea General y que siguiera incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los que se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo; pidió también

al Secretario General que prestara asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus llamamientos a que se aportasen contribuciones y en su labor para dar a conocer mejor la existencia del Fondo y los medios financieros disponibles a la sazón para él y que, para ello, hiciera uso de todas las posibilidades existentes, comprendidas la preparación, la producción y la difusión de material de información (resolución 56/143).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 56/143).

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está formado por los miembros siguientes:

Sr. Abdelfattah Amor (Túnez)*, Sr. Nisuke Ando (Japón)*,
Sr. Prafullachandra Natwarlal Bhagwati (India)*, Sra.
Christine Chanet (Francia)*, Sr. Maurice Glèlè Ahanhanzo
(Benin)**, Sr. Louis Henkin (Estados Unidos de América)*,
Sr. Ahmed Tawfik Khalil (Egipto)**, Sr. Eckart Klein
(Alemania)*, Sr. David Kretzmer (Israel)*, Sr. Rajsoomer
Lallah (Mauricio)**, Sra. Cecilia Medina Quiroga (Chile)**,
Sr. Rafael Rivas Posada (Colombia)**, Sir Nigel Rodley
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr.
Martin Scheinin (Finlandia)**, Sr. Ivan Shearer
(Australia)**, Sr. Hipólito Solari Yrigoyen (Argentina)*, Sr.
Patrick Vella (Malta)** y Sr. Maxwell Yalden (Canadá)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

Al 10 de abril de 2002, 149 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 101 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 47 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte o se habían adherido a él.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre su actividades. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los informes anuales que le había presentado el Comité de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto y tomó nota de las Observaciones generales Nos. 27, 28 y 29, aprobados por el Comité (resolución 56/144).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/57/40).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)). Este Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está compuesto por los siguientes miembros:

Sr. Mahmoud Samir Ahmed (Egipto)*, Sr. Clément Atangana (Camerún)*, Sra. Rocío Barahona Riera (Costa Rica)**, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)*, Sr. Dumitru Ceausu (Rumania)**, Sr. Abdessatar Grissa (Túnez)**, Sr. Paul Hunt (Nueva Zelanda)*, Sr. Yuri Kolosov (Federación de Rusia)*, Sr. Georgio Malinverni (Suiza)**, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)*, Sr. Sergei Martynov (Belarús)**, Sr. Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio)**, Sr. Kenneth Osborne Ratray (Jamaica)**, Sr. Eibe Riedel (Alemania)*, Sr. Walid M. Sa'di (Jordania)**, Sr. Philippe Texier (Francia)**, Sr. Nutan Thapalia (Nepal)* y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

El 29 de abril de 2002, en la continuación de su período de sesiones de organización de 2002, el Consejo eligió a los ocho expertos siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2003: Sr. Clément Atangana (Camerún), Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas), Sra. Maria Virginia Bras Gomes (Portugal), Sr. Azzouz Kerdoun (Argelia), Sr. Yuri Kolosov (Federación de Rusia), Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador), Sr. Eibe Riedel (Alemania) y Sr. Álvaro Tirado Mejía (Colombia). El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro del Grupo de Estados de Asia para un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2003 (decisión 2002/201 B).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 20º y 21º y sobre sus períodos de sesiones 22º, 23º y 24º y tomó nota de las Observaciones generales Nos. 11, 12, 13 y 14, aprobados por el Comité (resolución 56/144).

Situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud fue establecido de conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, con el objetivo de prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupaban de

cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con asesoramiento de la Junta de Síndicos. El Fondo puede recibir contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (decisión 56/429).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/122).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 119 a) del programa)

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)

Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/56/40), vols. I y II

Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/56/44 y Corr.1)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura (A/56/156)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (A/56/177)

Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/56/178)

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/56/179)

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/56/181)

Situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/56/205)

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/56/603)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.31, 32, 41, 45 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/56/583/Add.1
Sesión plenaria	A/56/PV.88
Resoluciones	56/143 a 56/146

b) **Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales¹**

Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó una vez más a todos los Estados a que garantizaran la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residieran legalmente en su territorio; y decidió seguir ocupándose de esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 55/100).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que tomaran las iniciativas legislativas o de otra índole que procedieran para prevenir y reprimir la práctica de las desapariciones forzadas, de conformidad con la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y a que adoptaran medidas a esos efectos en los planos nacional y regional y en cooperación con las Naciones Unidas, incluso mediante asistencia técnica; pidió al Secretario General que le informara de las medidas que adoptase para dar a conocer y promover ampliamente la Declaración y que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe relativo a las medidas adoptadas en cumplimiento de esta resolución; y decidió examinar la cuestión de las desapariciones forzadas y en especial la aplicación de la Declaración en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 55/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/103).

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que los arreglos regionales desempeñaban un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y contribuir a su protección; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de cooperación técnica, a los países de las diversas regiones que la solicitaran y que, cuando procediera, formulara las recomendaciones del caso; observó con agrado la cooperación y asistencia que seguía prestando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la tarea de seguir afianzando los actuales arreglos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos; observó también con agrado la organización de cursos de capacitación y cursos prácticos regionales y subregionales sobre derechos humanos; acogió también con agrado el nombramiento por la Alta Comisionada, para que prestaran servicios como asesores regionales, de cuatro

personalidades en la esfera de los derechos humanos; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluyera los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 55/105).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/105).

Derechos humanos y extrema pobreza

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el marco de la observancia del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, continuara prestando la debida atención a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza; instó a los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que siguieran prestando la debida atención a los vínculos entre los derechos humanos y la extrema pobreza; y decidió seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 55/106).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente una vez más todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que continuaban realizándose en diversas partes del mundo; exigió que todos los gobiernos se asegurasen de que se pusiera fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para combatir y eliminar ese fenómeno en todas sus formas; reafirmó la decisión 1998/265 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998, en la que el Consejo había hecho suya la decisión que adoptó la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/68, de prorrogar por tres años el mandato de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; instó encarecidamente a todos los gobiernos, en particular a los que todavía no lo habían hecho, a que contestasen sin demora indebida las comunicaciones y los pedidos de información que les transmitiera la Relatora Especial, y los exhortó, así como a todos los demás interesados, a que cooperasen con la Relatora Especial y le prestasen asistencia para que pudiera cumplir eficazmente su mandato, incluso, cuando correspondiera, cursando invitaciones a la Relatora Especial si ésta lo solicitara; y pidió a la Relatora Especial que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe provisional sobre la situación mundial en lo que respecta a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, así como sus recomendaciones para combatir de manera más eficaz ese fenómeno (resolución 55/111).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional de la Relatora Especial (resolución 55/111).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones
(tema 114 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento del estado de derecho (A/55/177)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/55/279)

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/55/289)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/55/288)

Actas resumidas	A/C.3/55/SR.33 a 44, 50, 52 a 54 y 56
Informe de la Tercera Comisión	A/55/602/Add.2 y Corr.1
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resoluciones	55/99, 55/100, 55/103, 55/105, 55/106 y 55/111

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo quinto (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172 y 55/110).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que se abstuvieran de adoptar o aplicar medidas unilaterales no conformes al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, en particular las que tuvieran carácter coercitivo con todos los efectos extraterritoriales que suponían, que crearían obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, obstruyendo de ese modo la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos; pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diera prioridad a la resolución en su informe anual a la Asamblea General; y pidió al Secretario General que recabara de los Estados Miembros observaciones e información acerca de las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre su población, y le presentara, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe analítico sobre la cuestión (resolución 56/148).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 56/148);
- b) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo quinto

(resoluciones 45/163, 46/129, 47/131, 48/125, 49/181, 50/174, 51/105, 52/131, 53/149, 54/174 y 55/102).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General, y le pidió que invitara a los Estados Miembros a presentar propuestas e ideas prácticas que contribuyeran a afianzar la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y le presentara un informe completo sobre esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 56/153).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 56/153).

El derecho a la alimentación

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el derecho de todos a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre; instó a los Estados a que en sus estrategias de desarrollo y en sus gastos dieran prioridad adecuada a la realización del derecho a la alimentación; pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación que presentara un informe amplio a la Comisión en su 58º período de sesiones, y que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe preliminar sobre la aplicación de la resolución; e invitó a los gobiernos, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, y las organizaciones no gubernamentales a que cooperasen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato (resolución 56/155).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe preliminar del Relator Especial (resolución 56/155).

Derechos humanos y diversidad cultural

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un informe sobre los derechos humanos y la diversidad cultural que tuviera en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, así como las consideraciones que figuraban en la resolución acerca del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo, y se lo presentara a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 56/156).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 56/156).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las iniciativas de gobiernos y de organizaciones no gubernamentales de colaborar con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias, incluida la convocatoria en Madrid, del 23 al 25 de noviembre de 2001, de la Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión y de Convicciones, la Tolerancia y la No

Discriminación, en la que se alentó a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas a participar activamente; y pidió al Relator Especial que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe provisional (resolución 56/157).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 58º período de sesiones (resolución 2002/40).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional del Relator Especial (resolución 56/157).

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (resolución 53/144).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que promovieran y dieran pleno efecto a la Declaración; pidió a todos los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados que, con arreglo a sus mandatos, prestasen el mayor apoyo y asistencia posibles a la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos en la ejecución de su programa de actividades; y decidió examinar esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 56/163).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Representante Especial (resolución 56/163).

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto (resoluciones 54/165 y 55/102).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe preliminar del Secretario General; y pidió al Secretario General que volviera a recabar las opiniones de los Estados Miembros y le presentara un informe completo sobre la cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 56/165).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 56/165).

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública en esa esfera

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General examinó la cuestión del decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (resolución 48/127). En su cuadragésimo noveno período

de sesiones, la Asamblea proclamó el período de 10 años que comenzaba el 1° de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y acogió con satisfacción el Plan de Acción que figuraba en el informe del Secretario General (resolución 49/184). Asimismo, la Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo quinto (resoluciones 50/177, 51/104, 52/127, 53/153, 55/94 y 54/161).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara un informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Decenio (resolución 56/167).

Documento: Informe del Secretario General por el que se transmitía el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 56/167).

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un comité especial para que examinase propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad; decidió también que el Comité Especial celebrase al menos un período de sesiones, antes del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe amplio sobre los progresos realizados por el Comité Especial (resolución 56/168).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 56/168).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 119 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Derechos humanos y diversidad cultural (A/56/204 y Add.1)

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/56/207 y Add.1)

El papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y el pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (A/56/230)

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/56/254 y Add.1)

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/56/255)

El derecho al desarrollo (A/56/256)

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/56/292 y Add.1)

Protección de los migrantes (A/56/310)

Notas del Secretario General:

Por la que se transmitía el informe de su Representante Especial para los derechos humanos en Camboya (A/56/209)

Por la que se transmitía el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias (A/56/253)

Derechos humanos de las personas con discapacidad (A/56/263)

Por la que se transmitía el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (A/56/271)

Por la que se transmitía el informe preparado por su Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (A/56/341)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.31, 33 a 42, 45, 49 a 53 y 55 y A/C.5/56/SR.33
Informe de la Tercera Comisión	A/56/583/Add.2
Informe de la Quinta Comisión	A/56/746 (temas 123 y 119 b))
Sesiones plenarias	A/56/PV.88 y 92
Resoluciones	56/148 a 56/153, 56/155 a 56/157, 56/163, 56/165, 56/167 a 56/170 y 56/230

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales¹

Situación de los derechos humanos en Camboya

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo quinto (resoluciones 48/154, 49/199, 50/178, 51/98, 52/135, 53/145, 54/171 y 55/95).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial (resolución 56/169, secc. VIII).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57º período de sesiones (resolución 2002/89).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 56/169, secc. VIII);
- b) Informe del Representante Especial del Secretario General para los Derechos Humanos en Camboya.

Protección de los migrantes

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su apoyo a la labor de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes y le pidió que tuviera en cuenta en el desempeño de

sus funciones las recomendaciones contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban (resolución 56/170).

En su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que presentara un informe de sus actividades a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 2002/62 de la Comisión).

También en su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión de la protección de los migrantes y sus familias (resolución 2002/59).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 56/170);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (resolución 2002/62 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40º período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un representante especial con el mandato de entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán, hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41º período de sesiones (resolución 1984/54 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Representante Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la amplia participación del electorado en las elecciones presidenciales celebradas en junio de 2001, así como el proceso de reforma judicial en curso en la República Islámica del Irán; observó con preocupación que seguían perpetrándose violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán; y decidió seguir examinando la cuestión, incluida la situación de los bahaíes y otros grupos minoritarios, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, a la luz de los elementos adicionales que aportara la Comisión de Derechos Humanos (resolución 56/171).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos invitó a su Presidente a que nombrara un Relator Especial con el mandato de entablar contacto directo con las autoridades y los ciudadanos de la República Democrática del Congo y de obtener información sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluida información procedente de organizaciones no gubernamentales. Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno de la República Democrática del

Congo a que cumpliera íntegramente las obligaciones que había asumido en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que fomentara y protegiera los derechos humanos y las libertades fundamentales; a que hiciera efectivo su compromiso de reformar y restablecer el sistema judicial y, en particular, de reformar la justicia militar, de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; exhortó a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que garantizaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y a que protegiesen los derechos humanos y respetasen el derecho internacional humanitario; y pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 56/173).

En su 58° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 2002/14 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 56/173 de la Asamblea y resolución 2002/14 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 47° período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un Relator Especial con el mandato de efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq y de presentar un informe provisional al respecto a la Asamblea General (resolución 1991/74 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno del Iraq a que cooperase con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular invitando al Relator Especial a que visitara el país y permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el país; estableciera la independencia del poder judicial y derogara todos los decretos que prescribieran tratos o penas crueles e inhumanos, y las leyes y procedimientos que reprimieran la libertad de expresión; respetara los derechos de todos los grupos étnicos y religiosos; cooperase con la Comisión Tripartita para determinar el paradero y la suerte de los varios centenares restantes de personas desaparecidas, cooperase asimismo con ese fin con el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias; brindara más cooperación a los organismos internacionales de asistencia y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de ayuda humanitaria y en la vigilancia en las zonas septentrionales y meridionales del país y cooperase en la localización de los campos de minas existentes en el Iraq; y decidió proseguir el examen de la cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones a la luz de los elementos adicionales aportados por la Comisión (resolución 56/174).

En su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq e informara a la Comisión en su 59º período de sesiones (resolución 2002/15 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 2002/15 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992 (resoluciones 47/142, 48/147, 49/198, 50/197, 51/112, 52/140, 54/182 y 55/116 y decisión 53/433).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todas las partes en el conflicto a que respetaran y protegieran los derechos humanos y las libertades fundamentales, a que respetaran plenamente el derecho internacional humanitario, particularmente la necesidad de proteger a los civiles y los recintos civiles, y a que se cerciorasen de que los responsables de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario fueran sometidos a la acción de la justicia; exhortó al Gobierno del Sudán a que cumpliera plenamente sus obligaciones de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Sudán era parte y promoviera y protegiera los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como que respetara sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional humanitario; alentó al Gobierno del Sudán a seguir cooperando con las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Sudán en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, a la luz de los elementos adicionales que aportase la Comisión de Derechos Humanos (resolución 56/175).

En su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y que informara a la Comisión en su 59º período de sesiones (resolución 2002/16).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 2002/16 de la Comisión).

Cuestión de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985 (resoluciones 40/137, 41/158, 42/135, 43/139, 44/161, 45/174, 46/136, 47/141, 48/152, 49/207, 50/189, 51/108, 52/145, 53/165, 54/185 y 55/119).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente las violaciones y abusos generalizados de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Afganistán, principalmente por parte de los talibanes; recordó la invitación que había hecho al Secretario

General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que procedieran sin demora a investigar a fondo los informes de ejecuciones sumarias y violaciones y tratos crueles en el Afganistán; invitó a los órganos competentes de las Naciones Unidas a ofrecer, según procediera, servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de los derechos humanos; instó a las partes afganas a que cooperasen plenamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y todos los demás relatores especiales que solicitasen invitaciones para visitar el Afganistán, y a que facilitaran su acceso a todos los sectores de la sociedad y a todas las partes del país; y decidió mantener en examen la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 56/176).

En su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 59º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (resolución 2002/19 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 2002/19 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48º período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un Relator Especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir de cerca cualesquiera progresos que se realizaran para lograr la transferencia del poder a un gobierno civil y la redacción de la nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar, y de que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones (resolución 1992/58 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente. Tras la dimisión del Relator Especial Rajsoomer Lallah (Mauricio) en noviembre de 2000, Paulo Sergio Pinheiro (Brasil) fue nombrado Relator Especial en diciembre de 2000.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar por su informe provisional y su presentación oral; instó al Gobierno de Myanmar a que siguiera cooperando con el Relator Especial, a que le permitiera, sin ninguna condición previa, llevar a cabo otras misiones sobre el terreno y a que pusiera en práctica plenamente sus recomendaciones; pidió al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar sobre la situación de

los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia, que presentara informes adicionales a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre el progreso de esas conversaciones, y que informara a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones de los progresos que se logaran en la aplicación de la resolución (resolución 56/231).

En su 58° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 59° período de sesiones; y pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (resolución 2002/67 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 56/231 de la Asamblea General);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 2002/67 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Burundi

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (decisión 56/429).

En su 51° período de sesiones, celebrado en 1995, la Comisión de Derechos Humanos nombró un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, de conformidad con la resolución 1995/90.

En su 57° período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial y le pidió que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Burundi a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58° período de sesiones. El Secretario General transmitió a la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, preparado de conformidad con la resolución 2001/21 de la Comisión y con la decisión 2001/256 del Consejo Económico y Social. En 2002, la Relatora Especial presentó su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones.

En su 58° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial y le pidió que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Burundi a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 59° período de sesiones, incorporando en su labor una perspectiva de género (resolución 2002/12 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional de la Relatora Especial (resolución 2002/12 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Timor Oriental

En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo Económico y Social aprobó la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 58° período de sesiones (decisión 2001/289).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental (decisión 56/429).

En el 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión publicó una declaración de fecha 19 de abril de 2002 sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental, en la que se pedía a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y que informara a la Comisión en su 59° período de sesiones.

Documento: Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

Informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que transmitiese a la Comisión en su 56° período de sesiones los informes del Secretario General sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Sierra Leona, incluidas, en la medida de lo posible, las referencias que figurasen en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1999/1 de la Comisión).

En su 57° período de sesiones, la Comisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informase a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto, respectivamente, sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona, incluso en relación con los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (resoluciones 2000/24 y 2001/20 de la Comisión).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona (decisión 56/429).

En su 58° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informase a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en

Sierra Leona, haciendo referencia a los informes de la Sección de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (resolución 2002/20 de la Comisión).

Documento: Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 119 c) del programa)

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/56/505)

Nota del Secretario General relativa al informe de la misión del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (A/56/220)

Notas del Secretario General por las que se transmitían:

Informe del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/56/278)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona (A/56/281)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/56/312)

Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/56/327)

Informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/56/336)

Informe provisional de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental (A/56/337)

Informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (A/56/340)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/56/409 y Add.1)

Informe provisional de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/56/479)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.31, 33 a 42 y 49 a 55 y A/C.5/56/SR.33 y 40
Informe de la Tercera Comisión	A/56/583/Add.3
Informe de la Quinta Comisión	A/56/748 (temas 123 y 119 c))
Sesiones plenarias	A/56/PV.88 y 92
Resoluciones	56/171, 56/173 a 56/176 y 56/231
Decisión	56/429

d) Aplicación y seguimiento cabales de la Declaración y Programa de Acción de Viena

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió tomar nota del informe de la Tercera Comisión sobre este subtema (decisión 56/430).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 119 d) del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
Suplemento No. 36 y corrección y adición (A/56/36 y Corr.1 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.31 y 33 a 42
Informe de la Tercera Comisión	A/56/583/Add.4
Sesión plenaria	A/56/PV.88
Decisión	56/430

**e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su quincuagésimo período de sesiones, celebrado en 1995, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y siguientes un subtema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (decisión 50/464).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997, la Asamblea General aprobó el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Mary Robinson (Irlanda) para el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de cuatro años (decisión 51/322); en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General prorrogó el mandato por un período de un año, que terminaría el 11 de septiembre de 2002 (decisión 55/322).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 56/431).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/57/36).

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 119 e) del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
Suplemento No. 36 y corrección y adición (A/56/36 y Corr.1 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.3/56/SR.31 y 33 a 42
Informe de la Tercera Comisión	A/56/583/Add.5
Sesión plenaria	A/56/PV.88
Decisión	56/431
